



CIRCULAR No. 004

FECHA: Ibagué, enero 17 de 2019

PARA: Rectores Instituciones Educativas Oficiales

DE: LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ
Secretaria de Educación Municipal

ASUNTO: Focalización de Estudiantes Beneficiarios del Subsidio Transporte Escolar Vigencia 2019

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en Decreto 1000-0930 de agosto 31 de 2016 el cual reglamenta el subsidio de transporte escolar, se hace necesario impartir algunas indicaciones a los rectores de las instituciones educativas sobre el subsidio de transporte escolar del año 2019, así:

1. Realizar la focalización de los estudiantes beneficiarios del subsidio de Transporte Escolar, de acuerdo con los criterios establecidos en el Capítulo I del Decreto 1000-0930 de 2016.
2. El estudiante debe estar matriculado y registrado en el Sistema de matrícula SIMAT a más tardar el 31 de enero de 2019. Estudiante reportado y no registrado en Simat no puede ser beneficiario del subsidio.
3. Los estudiantes que no hayan sido matriculados y registrados en el SIMAT antes del 31 de enero de 2019 no recibirán subsidio de transporte durante el primer semestre del año 2019.
4. Sólo incluir los estudiantes que vivan a más de 2 km de distancia desde el lugar de residencia hasta la sede de la institución educativa.
5. El estudiante debe contar con la respectiva caracterización en Simat de la condición socio – económica, así mismo indicar si tiene algún tipo de discapacidad o capacidad excepcional, soportados con los respectivos documentos. De igual manera el estudiante debe tener diligenciado la parte de información del acudiente (nombres completos, parentesco, identificación y teléfono).
6. Actualizar en Simat el tipo y número de documento de identidad del estudiante, puesto que algunas veces no coincide el documento original del estudiante con el registrado en el Simat.
7. Actualizar en Simat la dirección de residencia del estudiante.
8. No relacionar como beneficiario para el año 2019 estudiantes que hayan recibido el subsidio de transporte escolar durante el año escolar 2018 y hayan reprobado el año.
9. El plazo límite para remitir el listado de los estudiantes focalizados para ser beneficiarios del subsidio de transporte escolar del año 2019 es el próximo viernes 8 de febrero de 2019. El listado deber ser enviado en medio físico y radicado en ventanilla del Sistema SAC, además de enviarse de manera virtual en archivo excel al correo electrónico subsidiodetransporteescolarsem@gmail.com.
10. Los estudiantes beneficiarios reportados deben estar bancarizados mediante cuenta de ahorros. Los pagos a través de Daviplata no aplicarán para el año 2019.
11. Los estudiantes matriculados y registrados en SIMAT entre el 1 de febrero de 2019 y el 30 de junio de 2019 podrán ser reportados como beneficiarios para el segundo



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO COBERTURA EDUCATIVA



semestre del año. El listado de estos nuevos estudiantes se debe reportar a más tardar el 11 de julio de 2018.

12. Es importante que los rectores socialicen el Decreto 1000-0930 de agosto 31 de 2016 a todos los estudiantes y padres de familia, para que den a conocer las obligaciones de cada una de las partes, así como las causales para la pérdida del subsidio de transporte escolar. Por esta razón nos permitimos transcribir el artículo décimo del Decreto 1000-0930 de 2016 el cual establece los casos en que el beneficiario pierde el subsidio de transporte escolar.

“ARTÍCULO DÉCIMO, PÉRDIDA Y/O TERMINACIÓN DEL SUBSIDIO: El beneficiario perderá el subsidio en los casos previstos anteriormente y en los que se establecen a continuación:

- I. Cuando se cancele la matrícula o se suspenda la misma; o el estudiante deje de asistir a la institución educativa.*
- II. Cuando el estudiante beneficiario deje de residir en el área rural del Municipio de Ibagué y/o cambie de jurisdicción Municipal.*
- III. Por pérdida del año escolar. Caso para el cual se retirara el subsidio en el año siguiente, al año reprobado.*
- IV. Presentar documentación falsa o que induzca en error a la administración.*
- V. Superar cinco (5) inasistencias injustificadas a las actividades escolares en el año académico.*
- VI. Incumplir con los requisitos descritos anteriormente.*
- VII. Por culminación de estudios”.*

Es importante aclarar que la Secretaría de educación no asigna un número específico de cupos para otorgar subsidio de transporte escolar a las instituciones educativas, éstas pueden relacionar la cantidad de niños que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1000-0930 de 2016. El subsidio funcionará durante los días hábiles y de calendario escolar de lunes a viernes, sin incluir festivos, correspondientes a los días hábiles de cada año, hasta agotar la disponibilidad de recursos para la vigencia fiscal, tal como lo establece el artículo décimo primero del Decreto.

Adjunto a la presente formatos de acta de calidad de acudiente y acta de compromiso la cual deben descargar y hacer firmar de los padres o acudientes del menor beneficiario del subsidio de transporte escolar nuevos y ser enviada a la Secretaría de Educación.

Agradezco su amable atención y colaboración.

Cordialmente,

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ
Secretaria de Educación Municipal

Anexos: Decreto 1000-0930 de 2016
Formato Reporte listado de beneficiarios 1 folio
Formato Acta de compromiso 1 folio
Formato Acta de calidad de acudiente 1 folio

Revisó: Javier Guzmán, Dir. Cobertura Educativa
Proyectó: Wilmer Rodríguez

